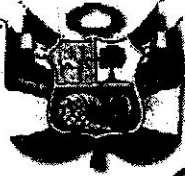


Fecha: 10/27



# Resolución *Directoral*

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
EQUIPO DE TRABAJO DE INFORMÁTICA

03 AGO 2022

Lima, 02 de Agosto de 2022

REGISTRACION  
HORA: 3:05 FIRMA: [Firma]



VISTO:

El Expediente Administrativo-Registro N° 27494-2022, que contiene el Memorandum N° 660-2022-DA-HNDM, de fecha 27 de julio de 2022, de la Dirección Adjunta de la Dirección General, el Oficio N° 156-2022-DEM-HNDM, de fecha 25 de julio de 2022, del Jefe del Departamento de Especialidades Médicas, el Informe N° 42-2022-SN-DEM-HNDM, de fecha 25 de julio de 2022, del Jefe del Servicio de Neumología y el Informe N° 348-2022-OAJ-HNDM, de fecha 01 de agosto de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, tiene el objeto de regular los mecanismos de articulación entre los sectores involucrados en la prevención y el control de la tuberculosis, garantizando la cobertura y continuidad de una política de Estado de lucha contra esta enfermedad;

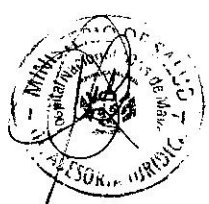
Que, con Decreto Supremo N° 021-2016-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, el mismo que tiene por finalidad garantizar los derechos y deberes fundamentales de las personas afectadas por tuberculosis y establece los mecanismos y procedimientos referidos a la coordinación entre el sector público y privado vinculados a la prevención y control de la tuberculosis;

Que, con Ley N° 31365, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, la misma que establece en su numeral 4.1, del artículo 4 que Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el mismo que en su literal 4.1, de su artículo 4° señala que el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principio, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas;

Que, el inciso 2), el numeral 4.2, del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que el Sistema Nacional de Presupuesto Público está integrado en nivel descentralizado por: a) Entidad Pública, b) Titular de la Entidad, c) Oficina de Presupuesto de la Entidad, o la que haga sus veces, d) Unidad ejecutora y e) Responsables de Programas Presupuestales;

Que, el inciso 2), del numeral 7.3, del artículo 7, de la cita normativa legal, establece que el Titular de la Entidad es responsable entre otros de conducir la gestión



presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados prioritarios establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso;



Que, el numeral 10.1. del artículo 10, del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal; asimismo su numeral 10.2. señala que el Responsable del Programa Presupuestal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones de las unidades orgánicas de dicho Pliego, y con Pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, cuya participación, por la complejidad de los resultados u objetivos, es necesaria para el desarrollo y mejora constante de los productos en términos de efectividad, eficiencia y calidad, desde su concepción, provisión y retroalimentación. Rinde cuenta de sus avances y logros en las instancias correspondientes;



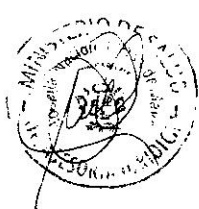
Que, el numeral 16.1, del artículo 16 de la mencionada norma legal, establece que el Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público. El producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) o del Programa Presupuestal Institucional (PPI), según corresponda;

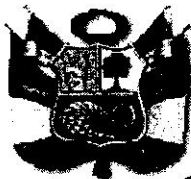


Que, con Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, la misma que en su numeral 6.1. del artículo 6, establece las obligaciones de los responsables del PP y Productos de los PP, señalando que el responsable del PP es el encargado de coordinar con la Oficina de Presupuesto del pliego y con las Unidades Orgánicas de otros Pliegos encargados de la provisión de bienes y servicios vinculados al PP, la habilitación de los productos y actividades en las estructuras programáticas correspondientes, y proponer a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces la asignación de recursos para la Programación Multianual Presupuestaria de los productos del PP que le correspondan;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 159-2021/D/HNDM, de fecha 15 de noviembre de 2021, se designó a los Responsables de los Programas Presupuestales del Hospital Nacional Dos de Mayo, dentro de los cuales se encuentra el M.C. Félix Konrad Chávez Esparza, como responsable titular del Programa Presupuestal: "TBC – VIH/SIDA – 0016";

Que, a través del Oficio N° 156-2022-DEM-HNDM, de fecha 25 de julio de 2022, el Jefe del Departamento de Especialidades Médicas, adjunta el Informe N° 42-2022-SN-DEM-HNDM, de fecha 25 de julio de 2022, el Jefe del Servicio de Neumología, quien propone como nuevo responsable del Programa Presupuestal 0016 – TBC – VIH/SIDA del Hospital Nacional Dos de Mayo, al Dr. Ramón Mendoza del Pino, propuesta que ha sido acogida por la Dirección Adjunta a través del Memorandum N° 660-2022-DA-HNDM, de fecha 27 de julio de 2022, con la finalidad de coordinar técnicamente la ejecución de las metas físicas concerniente a los productos del Programa Presupuestal indicado; asimismo, a través del Informe N° 348-2022-





# Resolución Directoral

Lima, 02 de Agosto de 2022



OAJ/HNDM, de fecha 01 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable respecto a la propuesta del nuevo responsable del Programa Presupuestal 0016-TBC-VIH/SIDA, por lo que resulta procedente la aprobación del presente acto resolutivo;

Con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;



De conformidad con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo y la Resolución Ministerial N° 493-2022/MINSA, de fecha 05 de julio de 2022, que designa temporalmente al MC. Eduardo FARFÁN CASTRO, en el puesto de Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Dar término a la designación como Responsable Titular del Programa Presupuestal 0016 – TBC – VIH/SIDA, dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 159-2021/D/HNDM, de fecha 15 de noviembre de 2021, al M.C. Félix Konrad Llanos Tejada, dándosele las gracias por sus servicios encomendados en la indicada resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Designar al Dr. Ramón Mendoza Del Pino, como Responsable Titular del Programa Presupuestal: "0016 – TBC – VIH/SIDA", del Hospital Nacional Dos de Mayo, quien deberá asumir sus funciones teniendo en consideración a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 159-2021/D/HNDM, de fecha 15 de noviembre de 2021, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°:** Dejar subsistentes los demás artículos de la Resolución Directoral N° 159-2021/D/HNDM, de fecha 15 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO 4°:** Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal del Hospital Nacional Dos de Mayo <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese,**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
Dr. EDUARDO FARFÁN CASTRO  
Director General (e)  
C.M.P. 19905 R.N.E. 11397

EPC/ELVF/jact  
C.C.

- Dirección Adjunta.
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Personal.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Estadística e Informática (Pág. Web).
- Interesados.
- Archivo.

